

✓

CIRCULAR N° 1952/89/AD

Exp. 11755/89

Montevideo, 27 de octubre de 1989.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

PRESENTE

El Consejo de Educación Secundaria dispuso dar a publi-
cidad la resolución del Consejo Directivo Central, Acta E 15 Re-
solución N° 1 de fecha 24 de octubre de 1989, referente a la
aprobación del CALENDARIO ESCOLAR PERMANENTE para la Educación
Primaria y el Ciclo Básico de la Educación Media, a partir de 1990.

Saluda a usted, atentamente

Vº
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Prof. Gilberto O. VICO
Secretario General

1

Montevideo, 24 de octubre de 1989.

El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, en sesión del día de hoy, adoptó la siguiente resolución:

VISTO: la propuesta de calendario escolar emanada de la Comisión designada en la reunión conjunta de los Consejos Directivos Central y de Educación Primaria, integrada por el Profesor Juan E. Pivel Deusto, el Profesor Luis Pochiatoni y el Maestro Miguel Bujosa.

CONSIDERANDO: I) Que la escasa disponibilidad del tiempo útil de clase en la enseñanza básica, tanto en lo que refiere a la jornada diaria como en lo que respecta al número de días hábiles anuales, plantea una serie de problemáticas pedagógicas los que, asociados a factores externos de granitación negativa sobre el sistema educativo, inciden desfavorablemente en la atención y en la calidad de educación que se aspira brindar a los alumnos de la enseñanza pública.

II) Que de la comparación del tiempo que se destina a la permanencia del niño en las aulas en otros países o en algunas escuelas privadas de nuestro medio, la escuela pública actual aparece con un margen de inasistencia que determina una limitación de las aspiraciones educacionales.

III) Que es valor admitido que en el

proceso de enseñanza aprendizaje hay una relación íntima entre la calidad y cantidad de conocimientos a internalizar y el tiempo destinado a su adquisición.

IV) Que una mayor disponibilidad de tiempo permitiría un tratamiento más amplio y profundo de los aspectos programáticos, favorecería el fomento de las actividades creadoras, el cultivo de la reflexión, la estimulación de habilidades diversas, así como el logro de formas auténticas de comunicación y de cooperación entre docentes y alumnos y de éstos entre sí.

V) La importancia de establecer con un carácter de permanencia el calendario escolar, como forma de jerarquizar la función educadora y evitar que la regularidad de los cursos y del tiempo útil de clase sean alterados por factores ajenos al mismo y que necesariamente le deben ser subordinados. Que ello redundaría, además, en beneficio de la familia y del docente, al permitir una adecuada planificación de las respectivas actividades.

ATENTO a lo expuesto.

RESUELVE: I) Apruébase el CALENDARIO ESCOLAR PERMANENTE para la Educación Primaria y el Ciclo Básico de la Educación Media, que a continuación se detalla:

Duración de los cursos: El año lectivo tendrá

un mínimo de 180 días efectivos de clase. En la eventualidad de que diversas circunstancias alteren el cumplimiento del calendario, las autoridades adoptarán las medidas que permitan completar los días necesarios para cumplir con el número mínimo de clases establecido.

Inicio de los cursos: La iniciación de los cursos para los alumnos tendrá lugar el primer lunes de marzo de cada año. Se establecen dos jornadas previas a efectos que los docentes desarrollen las tareas preparatorias del curso.

Vacaciones: Se otorgará vacaciones a docentes y alumnos en la "Semana de Turismo". Las vacaciones correspondientes al mes de julio abarcarán la segunda y tercera semana de dicho mes.

Asueto de setiembre: En el mes de setiembre habrá un día de asueto para docentes y alumnos, coincidente con el día del maestro.

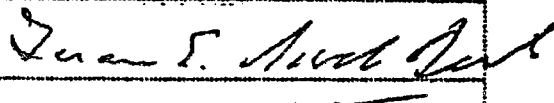
Finalización de cursos: Los cursos en las escuelas de Educación Primaria finalizarán el segundo viernes del mes de diciembre debiendo las fiestas de fin de cursos realizarse ese día o el sábado y domingo inmediato siguiente. Los cursos regulares del Ciclo Básico de la Educación Media finalizarán con la segunda semana de noviembre, para dar lugar a los cursos de recuperación. La finalización de los cursos establecida precedentemen

te se extenderá cuando las circunstancias lo requieran,
a los efectos de totalizar 180 días de clase efectivos
como mínimo.

II) El Calendario Escolar contenido en el
apartado anterior entrará en vigencia a partir del año
1990.

Comuníquese a los Consejos de Educación Primaria,
Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional y
a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente.

Hecho, dese difusión.



Juan E. Pivel Devoto

Presidente



Mtra. Elida J. Tuana

Vocal



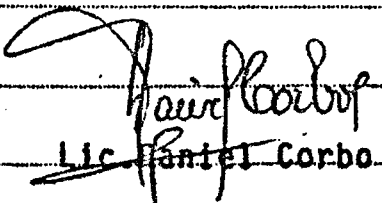
Mtro. Miguel A. Bujosa

Vocal



Mtro. Juan P. Bertrán

Vocal



Lic. Pantel Corbo

Secretario General